

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
 Por tres meses.....33'00
 Por seis meses.....66'00
 Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
 Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN
 Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.
 Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Administración de Rentas Públicas

1779

Contribución de Utilidades, Tarifa 1.ª.— Sueldos de empleados municipales

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que les impone la Regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, dictada para aplicación del R. D. de 15 de diciembre de 1927, en relación con la tarifa 1.ª de la Contribución de Utilidades y que para mayor claridad, se refunde a continuación:

«Las Corporaciones que satisfagan utilidades a los contribuyentes comprendidos en el epígrafe c) del artículo 1.º del mencionado Decreto Ley (en este caso clases activas y pasivas del Municipio), quedan obligados a retener la contribución correspondiente, considerándose efectuada dicha retención, en la misma fecha en que la utilidad sea exigible por la persona llamada a percibirla. Desde este momento, el retentor tendrá la condición jurídica de depositario de la parte cuota de la utilidad que en concepto de Contribución, corresponde al Estado.

Dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, dichas Corporaciones, obligadas a retener, presentarán en la Administración de Rentas Públicas declaración jurada de la utilidad tributable.

Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, remitirán en todo caso a las respectivas Administraciones de Rentas Públicas en el primer mes de cada año, cuando estén debidamente aprobados, un ejemplar de sus presupuestos».

En relación con dichos servicios y para mayor claridad, esta Administración, desea hacer constar lo siguiente:

1.º.—Que el ejemplar de los presupuestos, será sustituido por copia certificada del de gastos, en la parte concerniente a sueldo, haberes, asignaciones, etc., de sus funcionarios activos y pasivos y que el que deben remitir actualmente, es con referencia al que ha de regir en el año 1951.

2.º.—Que las declaraciones de sueldos correspondientes al 4.º trimestre de 1950, deberán presentarse en esta Administración, dentro de los quince primeros días del mes actual.

3.º.—Que habiéndose llegado por esta Administración a la normalización de dicho servicio, en lo sucesivo será inexorable en la aplicación de sanciones por falta de remisión en los plazos legales, de estos documentos.

4.º.—Que se tendrá por no presentada, toda declaración que no venga debidamente extendida por el impreso oficial que se menciona al final, a cuyo

efecto deberán proveerse los Ayuntamientos de dicho impreso, advirtiéndoles, que esta Administración no puede atender las peticiones que de los mismos se le hacen por algunos alcaldes, ya que para ello tienen sus apoderados en esta Capital.

5.º.—Que al llenar estas declaraciones, deberán tener presente, que aquellas Corporaciones que al bonar los sueldos a sus empleados les descuenten el importe del Impuesto de Utilidades, sóloamente deberán llenar las casillas números 1 y 3 del impreso y que por el contrario, las que les hagan este descuento, deberán llenar asimismo la número 2, en la que estamparán la suma del sueldo figurado en la número 1, más el impuesto correspondiente a este sueldo, cuya suma será la reguladora del verdadero sueldo y determinante por lo tanto del tipo de gravamen aplicable.

6.º.—Que con respecto al sueldo de los Secretarios, se ha de tener en cuenta, que cuando estos ejerzan su profesión en varios Ayuntamientos, el sueldo regulador a efectos de fijación de tipos de gravamen, será la suma de los sueldos percibidos en los distintos Ayuntamientos, debiendo hacer constar en la cabeza de las declaraciones y en su epígrafe *Municipios con quienes están mancomunados*, el nombre de los distintos Ayuntamientos en que ejerce.

BENEFICIARIOS POR FAMILIA NUMEROSA

Las Corporaciones que satisfagan utilidades, a estos beneficiarios, presentarán las declaraciones de dichas utilidades, separadamente, es decir, en declaración aparte. En dichas declaraciones especiales, se hará constar en tinta roja y en su parte superior, la expresión: «Beneficiarios por familia numerosa». Además en ellas se practicará la liquidación con el 50 por 100 de reducción, o negativa, según proceda.

A dichas declaraciones especiales, deberán acompañar inexcusablemente (sólo en el original) los siguientes documentos por cada empleado beneficiario que comprendan:

a) Copia literal de la resolución dictada por la Delegación de Hacienda a la petición de exención o reducción, en el impreso correspondiente.

b) Declaración jurada, suscrita por el interesado beneficiario, en la que se haga constar la totalidad de sus ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, incluidos los del cónyuge en su caso, extendida también en impreso oficial. En dicha declaración se harán constar, los datos relativos a la renovación del título para el año a que corresponden los sueldos, en su caso.

c) Ambos documentos deberán llevar el Visto Bueno del Sr. Alcalde llevar el Visto Bueno del Sr. Alcalde de la localidad.

NOTAS IMPORTANTES

Los impresos indicados en los números 4.º y Beneficiarios de familia numerosa epígrafe a) y b) de la presente Circular, se hallan a la venta en la Depositaria - Pádaguria de esta Delegación de Hacienda y por su carácter oficial, serán exigidos ineludiblemente. Los correspondientes a declaraciones de sueldos, se presentarán por duplicado, cuando el importe a ingresar no exceda de 500 pts. y por triplicado en caso contrario, debiendo tenerse en cuenta, que al rebasar este importe la declaración debe presentarse personalmente en la Administración, haciendo el ingreso simultáneo a la presentación.

Logroño, 2 de Enero de 1950.

El Administrador de Rentas Públicas,

José M.ª Pascual

El Delegado de Hacienda,

V.º B.º

Javier Diago

25

Magistratura de Trabajo

1791

En méritos de los autos seguidos en reclamación de salarios a instancia de Constantino Ruiz y diez productores más, contra la Empresa «Zapatillas Juaneda» de esta capital, se sacan a pública subasta, por segunda vez, y término de ocho días los siguientes bienes de la propiedad de la demandada, fueron tasados en las cantidades que se expresan:

Una máquina Black de coser S. M. C., en ocho mil pesetas.

Una máquina de esvirar o lujar, en doscientas pesetas.

Un banco de finisaje, en quinientas pesetas.

Ciento cincuenta y nueve pares, de hormas, en mil novecientas ochenta.

Un motor eléctrico de un HP. trifásico, en ochocientas pesetas.

Catorce troqueles para cortar suela, en quinientas pesetas.

Diez metros de lija, en cien.

Un contador de luz para alumbrado 5 Amprs., en doscientas cincuenta.

Pieles varias, ciento quince pies, en novecientas pesetas.

Quince metros de paño, ciento veinte pesetas.

Cinco docenas de guatinas, en ciento veinticinco pesetas.

Doscientas cajas de cartón, en seiscientas pesetas.

Un barril de engrudo en cien.

Tres estanterías en mil doscientas cincuenta.

Un mostrador, en doscientas cincuenta

Un armario de madera, en doscientas cincuenta.

Un eje transmisor en doscientas cincuenta.

Veinte pares de pernitos, en trescientas pesetas

Treinta pares de cortes, en ciento cincuenta.

Cuyos bienes se ponen en venta con rebaja de veinticinco por ciento sobre el precio asignado señalándose para la celebración de la subasta el día veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno a las 12 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en Calvo Sotelo número 9-1.º, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta, y que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Magistrado de Trabajo,

33

Junta Provincial de Beneficencia Particular

1829

El Excmo. Sr. Director General de Beneficencia en comunicación telegráfica ordena lo siguiente:

Señalando vigente Instrucción Beneficencia el mes de enero y primera quincena de febrero para redención cuenta ante esa Junta Fundaciones Benéficas y Mixtas dependiente este Protectorado, ordénese publicación B. O. y periódico provincia para evitar retrasos que puedan perjudicarlas y sean examinadas detenidamente debido importancia servicio, seran precisamente rendidas por patronos legalmente representantes.

No serán censuradas las cuentas que no vengan acompañadas del importe correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 18 de Enero de 1951

El Gobernador Civil

Alberto Martín Gamero

68

DIPUTACION PROVINCIAL

ESCALAFÓN provisional y por orden correlativo de los funcionarios especiales, administrativos, técnicos y subalternos de esta Diputación Provincial, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que, en el plazo de quince días, puedan reclamar los intereses que se consideren en él preteridos, según determina el artículo quinto del Real Decreto de 2 de noviembre de 1.925.

ESPECIALES

Nombres y apellidos	Cargos que desempeñan
D. Román Piñeiro Pardo	Secretario
D. Silverio Pardo García	Interventor
D. José María Barés Tenda	Jefe Sección Prov. Admón. Local
D. Eugenio Manzanares Izquierdo	Depositario
D. José Loma-Osorio Uriarte	Letrado Asesor
D. Miguel López Lozano	Vigilante del Manicomio
D. Víctor Espinosa Chandro	"
D. Pedro Jiménez Jiménez	"
D. Víctor Blanco Sáenz-Torre	"
D. Pedro García Andrés	"
D. Santiago González Frías	"
D. José Ortigosa Martínez	"
D. Mateo Berrueta Corella	"
D. Pedro Sáenz Uruñuela	"
D. Tomás Heras Ortiz	"
D. Marcelino Zabala	"
D. Donato Berruete Bueno	Portero interino del Asilo
D. Octavio Gil Jiménez	"
D. Rafael Ruiz-Navarro	"
D. Juan Ibáñez Rodríguez	"
D. Pantaleón Rivas	"
D. Enrique Martínez Obanos	Maestro Nocturno interino
D. Eusebio Benito Viguera	Sastre
D. Eliseo Judez Pascual	Hojalatero
D. Honorio García Córdoba	Panadero
D. Carlos Hernández Modrego	Albañil
D. Feliciano Sáenz Barrioseña	Carpintero
D. Julio López Martínez	Mecánico electricista
D. Santiago Apellániz Monasterio	Pintor
D. Demetrio López Martínez	Zapatero
D. Jacinto Robledo Rábanos	Hortelano
D. Elías García Casado	Peluquero
D. Agustín Villoslada Crespo	Capataz del Servicio Agrícola
D. Constancio López Barco	Portero del Hospital Provincial
D. Félix Arancón Merino	Capellán Admón. del Hosp. prov.
D. José Ruiz Ulecia	Recaudador Ejectivo
D. Eusebio Ibáñez Romero	Regente de la Imprenta Provincial
D. Manuel Madorrán Alfaro	Jardinero del Asilo Provincial
D. Felipe Santiago Rfo Caro	Enfermero del Manicomio prov.
D. Isidoro León Bodegas	"
D. Francisco Díaz Sáenz	"
D. Angel José López Olarte	"
D. José María Vallilenguá	"
D. Pablo López Azofra	"

COMUNES ADMINISTRATIVOS

1 D. Serafín Ruiz Ruiz	Jefe de Ngdo. de 1.ª	Jefe Contribuciones
2 D. José de la Ballina Montoto	id	2.ª En comisión de 1.ª
3 D. Julián García Escalona	id	id
4 D. Hipólito Laspeñas Cabello	id	3.ª En comisión de 2.ª
5 D. Luis Navarro Rabat	id	id
6 D. Arsenio González Ezquerro	id	id
7 D. José M.ª Medarde Fernández	id	id. Excedente forzoso
8 D. Lorenzo Blasco Martínez	Oficial 1.º	En comisión Jefe Neg. 3.ª
9 D. Rafael Elvira M. Alésón	id	id id id id
10 D. Jesús del Rfo Colomo	id	id—Excedente forzoso
11 D. Vicente Navarro García	id	id
12 D. Bernardo del Rfo Colomo	id	id
13 D. José Lacalzada Biel	id	id
14 Srta Valentina Pascual Vicente	id	id
15 Srta Concepción Sánchez Monje	id	id
16 D. Luis Echevarría Hernández	id	2.º En comisión de 1.º
17 D. Miguel Jiménez Bobadilla	id	id id id id
18 D. Ismael Echevarría Hernández	id	id id id id
19 D. Alfredo Ruiz Fernández	id	id
20 D. Antonio Martínez Miranda	id	3.º id id id 2.º
21 D. Francisco Gonzalo Bergasa	id	id id id id
22 Srta. Purificación Ruiz Ojeda	id	id id id id
5 bis. D. Francisco Gonzalo Mazo	Jefe de Ngdo. de 3.ª	Recaudador
10 bis A—D. Vicente S. de Valluerca Apellániz	Oficial 1.º	Administrador Asilo
10 bis B—D. Emilio Doncel Rojas	Oficial 1.º	Recaudador
20 bis D. Rafael Pérez Grande	id	3.º Excedente voluntario

Por hallarse en comisión de servicio tres funcionarios y corridas transitoriamente las escalas, desempeñan las vacantes interinamente en calidad de auxiliares los señores siguientes:

D. Cesareo Tornero
D. Manuel Ugalde
D. Jesús Cabezón

Cubriendo interinamente las dos plazas de auxiliares vacantes, se encuentran los señores siguientes:

D. Leoncio Sanz
D. Isaac Cuesta

TÉCNICOS

D. Antonio Fernández Ruiz - Navarro	Arquitecto
D. Victoriano del Val Ordóñez	Aparejador
D. Ignacio Martínez Sanz	Ingeniero Director de Vías (y Obras)
D. José Eizaga Otañes	Ayudante de Vías y Obras
D. Eduardo Orfo Parreño	Sobrestante
D. Eladio Sampedro Ibáñez	Delineante
D. José Fraile García-Lozano	Médico Decano del Hosp. prov.
D. Ramón Caballero Ibáñez	Médico Director del Manicomio
D. Diego Azpeitia Iglesias	" Hosp. prov.
D. Fernando Muñoz y Serrano del Castillo	Médico Profesor de Sala
D. Gonzalo García Baquero García Baquero	"
D. Manuel Luengo Tapia	"
D. José María Oliver Urbiola	"
D. Eugenio Martínez Iñiguez	"
D. Juan Infante Navasa	"
D. Santiago Millanes Marcos	Jefe Clínico
D. Enrique Pérez Aisa	"
D. Esteban Santiago Espuelas Ruiz,	Médico Interno de Guardia del (Hospital provincial)
D. Carlos García Ibáñez Uzquiano	idem idem
D. Feliciano López de Uribe Angulo,	Director del Laboratorio Aná- (lisis)
D. Luis Gómara Sáenz	Auxiliar de Farmacia
D. Pedro Balda	Auxiliar de Farmacia interino
D. Segundo Santo Tomás Navajas,	Practicante Jefe
D. Mariano de Carlos García	" de término
D. Jacinto Imas Rodríguez	"
D. Dionisio Cabezón Guerra	" ascenso
D. Rufino Alonso Barreras	"
D. Francisco Herce Barruso	" entrada
D. Pedro Balmaseda Soler	"
D. Rafael Andrés Castellanos	"
D. Adrián Pombo Blanco	"
D. Esteban Luis Sáenz Cenzano	"
D.ª Beatriz Aisa Olalquiaga	Comadrona
D. Valentín Fernández Pinedo	Inspector de Amillaramientos
D. Francisco Chavarría López	Farmacéutico

SUBALTERNOS

D. Florencio Hortelano Ruiz	Portero Mayor
D. José Santibáñez Vidaurreta	Ordenanza
D. Manuel Hernández Hernández	"
D. Marcelino García Pinillos	Chófer

CAPATAZES

D. José Cenicerros Bezares,	Capataz
-----------------------------	---------

Anuncios Oficiales

1786

Don Clemente Cantera Orive, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se detallan, naturales todos de esta población y comprendidos como nacidos en el año de 1.930, en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1951 con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento, se les cita por el presente para que concurren a los actos de la rectificación del alistamiento, clasificación y declaración de de soldados que han de tener lugar en esta Casa Consistorial el día 23 del actual y 18 de Febrero próximo a las doce y a las diez respectivamente, previniéndoles de no verificarlo se les exigirá las responsabilidades que procedan.

Nombre y apellidos de los mozos, José Albarca López, hijo de Pedro y María; fecha de nacimiento 25 de julio.

Carlos Altima Nogal, Amador y Esperanza, 10 septiembre.

José Arcaya Maceta, José y Concepción, 18 febrero.

José Azcona Hernández, Basilio y Agustina, 14 diciembre.

Pedro Bastida Gómez, Francisco y Dolores, 22 abril.

José Cosbelea Leiva, Ramón y Antonia 22 octubre.

Eugenio Fasselier Morón, Mauricio Benita, 2 enero.

Félix García González, Jacinto y Dolores 25 junio.

Alfonso Martínez San Segundo de Francisco y María 27 julio.

Deogracias Martínez Viller, Marcelino y Carmen 22 Marzo. Martín Mateo Maicos, Martín y Julia 20 enero.

Félix Ortega Arco, Luis y Emilia 22 febrero.

Pedro Plazas Jiménez, Pedro y Dolores, 14 junio.

Alfonso Sacristán Gordo, Alberto y Vitoriana 25 julio.

Pablo Sáez Mateo, Elías y, Julia 7 junio.

Gregorio San Félix, Rivera, Juan y María, 29 Mayo.

Manuel Solana González, Manuel y Lucero, 18 septiembre.

Pedro Soto Barahona, Gregorio y Crescencia 16 septiembre.

Haro a 5 de enero de 1.951

El Alcalde, 38

1784

Aprobado en principio una propuesta de suplemento de créditos, presupuesto Ordinario del año vigente, con cargo al sobrante sin aplicación o superavit que resultó al liquidar el último ejercicio, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría Municipal para que sea libremente examinado y formular las reclamaciones que se estimen justas, advirtiéndose que si no se produce ninguna el acuerdo cobrará toda su eficacia y será firme y ejecutivo.

Treviana, 16 de diciembre 1950

El Alcalde, 32

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1951, queda expuesto al público por el tiempo reglamentario de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Villalobar, de Rioja, 3 de enero de 1951.

El Alcalde

15